

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0289/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0289/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, el día 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 222625823000051.

ANTECEDENTES

- I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con la misma fecha de recepción, dirigida a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, requiriendo la siguiente información:

"Con fundamento en los artículos Constitucionales 60 y 80, bajo la tutela del Derecho Fundamental de acceso a la información pública, solicito lo siguiente:

*-Expediente completo de la Licitación Pública Nacional número PRODDER2020-LPN-PLANTA TRATAMIENTO-20-020-LO-822016996-E9-2020.
ASÍ COMO LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO DE DICHÁ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.*

-Expediente completo del de la Licitación del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, QUE BENEFICIARA A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMIN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

*- Instrumento público 1525 que acredita la propiedad, así como el objeto del predio ubicado en CAMINO ANTIGUO A BUENAVISTA
SABINO CHICO, SABINO CHICO*

-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

- Que tipo de apoyo otorgó el FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la realización de estudios, asesorías y proyectos para la construcción y/o ampliación para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

-Qué tipo de apoyo otorgó la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, para la realización de estudios, asesorías y proyectos para la construcción y/o ampliación para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

- Respecto a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. se solicita remitir lo siguiente:

- a) Estudio de ingeniería básica y análisis de alternativas.
- b) Análisis de rentabilidad social.
- c) Análisis de una conveniencia de una asociación público privada.
- d) Asesoría técnica
- e) Convenio de apoyo Financiero para la elaboración de estudios y asesoría.
- f) Convenios modificatorios" (sic)



II. **Respuesta a la solicitud de información:** El 06 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio GJUT-UIG/158/2023, de fecha 4 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés; emitido por la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -----

III. **Presentación del recurso de revisión.** El 09 nueve de octubre del presente año, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

Acto que se recurre y puntos petitorios: "[...]el sujeto dolosamente y evasivamente no dio contestación a ninguno de mis requerimientos Sustentando medularmente y dolosamente que los titulares de la Gerencia Jurídica Gerencia Administrativa, así como la Gerencia Técnica conjuntamente con el Director General TODOS funcionarios públicos de JAPAM; aluden que: "RESPECTO A LO SOLICITADO sobre el expediente de la Licitación Pública PRODDER2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-L082206996-E9-2020 Y/o PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO,"deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 139-fracción 1- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro"

Ante la respuesta dada, y es importante señalar a este órgano garante que el VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO LA FALTA DE DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PNT ES OBLIGACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PARA LA RESPECTIVA CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL RECURRENTE ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

En atención a tales afirmaciones que demuestran una total incapacidad, y falta de voluntad de cumplir con los mandamientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que emanan de ésta en materia de derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas, y máxima publicidad.

Pretender, tergiversar su pasividad, e incumplimiento de cumplir con sus obligaciones como lo es el hacer público la LICITACIONES PÚBLICAS O LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA Y/O LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, tal como lo establece y obliga la fracción XXVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y su correlativo artículo 70, fracción XXVIII, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [...] Pretenden inquisitivamente que el recurrente me sujete a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia Local, y sufragar costos para la reproducción de la información QUE ELLOS ESTAN OBLIGADOS A PUBLICAR Y ACTUALIZAR EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, que por IMPERIO DE LEY ESTAN OBLIGADOS A PUBLICAR PARA EL PÚBLICO EN GENERAL"(sic)

IV. **Trámite del recurso de revisión ante el Organismo:** -----

a) **Turno.** En la fecha de su recepción, el Comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0289/2023/OPNT al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

b) **Acuerdo de admisión del recurso de revisión.** El 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 222625823000051, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. -----



2. Documental en copia simple, consistente en oficio número GJUR-UIG/158/2023, de fecha 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lcda. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, en 03 tres fojas. -----
3. Documental en copia simple, consistente en memorándum número GJUR-UIG/151/2023, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lcda. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, en 03 tres fojas. -----
4. Documental en copia simple, consistente en memorándum número LICS-130/2023, de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Raúl Rubio Zúñiga, Jefe de Licitaciones, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en memorándum número GA/088/2023, de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerenta Administrativa, en 01 una foja. -----
6. Documental en copia simple, consistente en memorándum número GS/127/2023, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Arq. Alfonso Rivera Nube, Gerente de Saneamiento, en 01 una foja. -----
7. Documental en copia simple, consistente en memorándum número GT/215/2023, de fecha 03 tres de octubre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la M. en R.S.M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Gerente Técnico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en 02 dos fojas. -----

Medio probatorio al que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

c) Informe justificado Por acuerdo de 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado requerido por esta Comisión, mediante oficio con número CJUR-UIG/168/23, y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental en copia simple, consistente en memorándum GJUR-UIG/163/23, suscrito por la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en memorándum Lics-133/2023, suscrito por el Lic. Raúl Rubio Zúñiga, Jefe de Licitaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en memorándum GS/138/2023, suscrito por el Arq. Alfonso Rivera Nube, Gerente de Saneamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 01 una foja. -----
4. Documental en copia simple, consistente en memorándum GT/245/2023, suscrito por el M. en R.S.M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Gerente Técnico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 02 dos fojas. -----
5. Documental en copia simple, consistente en memorándum GA/101/2023, suscrito por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 01 una foja. -----
6. Documental en copia simple, consistente en Contrato número DIR/JAP/20/2021, en 12 doce fojas. -----



El 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente el informe justificado remitida por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----

d) Cierre de instrucción. El 15 quince de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para desahogar la vista concedida, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En razón a que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Calidad de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

Tercero.- Estudio de fondo. Una vez efectuado el estudio que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

Cuarto .- En ese orden de ideas, tenemos que la persona recurrente, presentó su solicitud ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, requiriendo diversa información referente a licitaciones, así como información respecto a la Plata de Tratamiento de aguas residuales en la comunidad de sabino chico. -----

De la respuesta emitida por el sujeto obligado a través del oficio GJUR-UIG/158/2023, signado por la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, informó al recurrente lo siguiente: --

"[...]Gerencia Jurídica: Respecto a la información solicitada sobre Expediente completo de la Licitación Pública Número PRODDR2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020 y a la información solicitada sobre Expediente completo de la Licitación del Proyecto Ejecutivo y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad de Sabino Chico, que beneficiará a las Comunidades del Jazmín, Ojo de Agua y Sabino Chico, en el Municipio de San Juan del Río, Oro; le informo que se refiere a la misma Licitación, y para efecto de remitir la información deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 139-Fracción I- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Respecto a la información requerida sobre Licitación Pública Nacional No. RP-LPNT-OPERACIÓN DE PTARS-18-010- OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; para efecto de remitir la información solicitada, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 139 -Fracción I-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



S
E
N
O
R
I
A
C
T
U
A
C
I
O
N
-

Gerencia Administrativa: Respecto a la información requerida se contesta lo siguiente: Relativo al Instrumento Público 1525 a que hace referencia el C. José L. Mtz., en la solicitud de información de cuenta, se responde que una vez que se realizó una revisión exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales de esta Gerencia, se hace de su conocimiento que la información requerida no obra en los archivos físicos no electrónicos de esta Gerencia

Gerencia de Saneamiento: Respecto a la información solicitada relativa a La Plata de Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Sabino Chico, San Juan del Río, Querétaro: al respecto hago de su conocimiento que se llevo a cabo una revisión minuciosa a los archivos con que cuenta la Gerencia de Saneamiento, así como el departamento de Plantas de Tratamiento, en los cuales no se encontró información alguna de la que se hace referencia.

Gerencia Técnica: Respecto a la petición relativa a: ¿Qué tipo de apoyo otorgó el Fondo Nacional de Infraestructura, para la realización de estudios, asesorías y proyectos para la construcción y/o ampliación para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad de Sabino Chico, en San Juan del Río, Querétaro?, se manifiesta lo siguiente. No se otorga ningún tipo de apoyo del Fondo Nacional de Infraestructura

Relativo a: ¿Qué tipo de apoyo otorgó la Comisión Nacional del Agua, para la realización de estudios, asesorías y proyectos para la construcción y/o ampliación para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad de Sabino Chico, en San Juan del Río, Querétaro?, se manifiesta lo siguiente: la Comisión Nacional de Aguas otorgó apoyo para el proyecto y construcción de "La Plata de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad de Sabino Chico", mediante el Programa PRODDER 2020.

Sobre la petición de: Respecto a las Plantas de Tratamiento de aguas Residuales de la Comunidad de Sabino el Chico, en San Juan del Río, Querétaro; se solicita remitir lo siguiente:

- a) Estudio de ingeniería básica y análisis de alternativas.
- b) Análisis de rentabilidad social.
- c) Análisis de la conveniencia de una asociación público privada.
- d) Asesoría Técnica.
- e) Convenio de apoyo financiero para la elaboración de estudios y asesoría.
- f) Convenios modificatorios.

Al respecto respondieron lo siguiente:

- a) Se cuenta con el expediente del proyecto realizado con el programa PRODDER 2020, por lo que para la solicitud de remitir la información, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 139 -Fracción I- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- b) No se requirió, dado que el proyecto no fue desarrollado de acuerdo a la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- c) No se requirió, dado que el proyecto no fue desarrollado de acuerdo a la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- d) No se realizó Asesoría Técnica
- e) No se requirió de Convenio de Apoyo Financiero para la elaboración de estudios y asesorías
- f) No se realizaron convenios modificatorios [...] (sic)

Inconforme, la persona solicitante presentó el actual recurso de revisión señalando como agravio la omisión del sujeto obligado sobre la entrega de los expedientes de las licitaciones y sobre este mismo, la orientación respecto los costos por reproducción, como se expresa en el artículo 139 fracción I.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el recurrente únicamente se duele de la omisión de la entrega de las licitaciones referenciadas en su solicitud de información, sin que manifestará respecto al resto de la respuesta emitida por el sujeto obligado, la presente resolución se abocará únicamente a su estudio y análisis del agravio referido.

Continuando con el análisis, en su informe justificado mediante oficio GJUR-UIG/168/2023, la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, se destaca lo siguiente:

"[...]Por cuanto ve a la Licitación Pública Nacional número PRODDER2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020 del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, QUE BENEFICIARIA A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Se informa que la empresa



ganadora fue: JMR TRUNKING, S.A de C.V, así mismo se adjunta en medio electrónico en expediente de la Licitación Pública referida

2.- Por lo que refiere a la Licitación Pública Nacional Número RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010 de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Informo a usted que la empresa ganadora fue JMR TRUCKING, S.A. DE C.V., del mismo modo adjunto en medio electrónico el expediente de la Licitación Pública mencionada, prueba documental pública que ofrezco y relaciono con el hecho controvertido [...]"

S Por consecuencia, de la revisión de las pruebas anexa al informe, se aprecia que el sujeto obligado informa el nombre de la empresa ganadora y hace entrega del expediente electrónico de Licitación Pública Nacional número PRODERR2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020 del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, QUE BENEFICIARIA A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

Z Por el contrario, por lo que respecta a la Licitación Pública Nacional Número RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010 de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, el sujeto obligado omite agregar a su informe justificado, el expediente electrónico que de esta se, desprendiera. -----

— Ahora bien, de conformidad con el artículo 148 fracción II, por acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dio vista al recurrente, a efecto de que manifestara sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, cuestión que no aconteció. En virtud de lo anterior y en concordancia con el artículo 148 fracción III en fecha 15 quince de noviembre 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo ordenando el cierre de instrucción ordenando entrar al estudio del presente recurso de revisión. -----

T U A C De los argumentos expuestos anteriormente, considera que a través del Jefe de Licitaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, hace entrega de la información por lo que respecta a la Licitación Pública Nacional número PRODERR2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020 del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, QUE BENEFICIARIA A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; sin embargo, por lo que refiere a Licitación Pública Nacional Número RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010 de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, omite la entrega del expediente electrónico requerido en la solicitud de información. -----

A Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobresee** el recurso por lo que respecta a la entrega de la Licitación Pública Nacional número PRODERR2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020; y **ordena la entrega de la información**, respecto al expediente electrónico de Licitación Pública Nacional Número RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010 de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO -----

RESOLUTIVOS



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Primero. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, se sobresee el recurso, por lo que respecta a la entrega del expediente electrónico de la Licitación Pública Nacional número PRODERR2020-LPN-PLANTATRATAMIENTO-20-020-LO-82206996-E9-2020 del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, QUE BENEFICIARIA A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; y ordena la entrega de la información correspondiente al: -----

"Expediente electrónico de la Licitación Pública Número RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010 del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLATA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SABINO EL CHICO, QUE BENEFICIARÁ A LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, OJO DE AGUA Y SABINO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO." (sic)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **considerando tercero** de la presente resolución. La información deberá entregarse a la persona recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, o en su defecto, en el correo electrónico registrado por el usuario para tal efecto; lo anterior en atención a los artículos 125 y 122 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el *aviso de privacidad para las solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de recursos de revisión en inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por Incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten ante los Organismos Garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia*¹. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

Tercero. - Para el cumplimiento del resolutivo **segundo**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la unidad depositaria de la información, un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

Adicional a lo anterior, deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Cuarto. - Se requiere a la **Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información

¹ Disponible para su consulta en la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



S
U
N
O
C
I
A
C
T
U
A
C
I
O
N

solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia.

Quinto. – Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. – Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.

OPNT/iavr

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente: RDAA/0289/2023/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx